

**CORONAVIRUS: BREVE RESEÑA SOBRE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA
EN LOS OPERADORES JURÍDICOS COSTARRICENSES
(marzo-noviembre 2020)**

William Serrano Baby

Juez del Tribunal de Juicio Penal del Primer Circuito Judicial de San José, Máster en Derecho Penal y Especialista en Administración de Justicia.

Julio Córdoba Elizondo

Abogado litigante en Derecho Penal y Cibercrimen. Psicólogo consultor forense. Especialista en neuromarketing.

Introducción

“En este acto, las partes no lograron alcanzar un acuerdo de conciliación. Sin embargo, acuerdan continuar las negociaciones por medio de los Apoderados Especiales Judiciales, vía teléfono a raíz de la emergencia de coronavirus...”, reza la resolución del Juzgado de Trabajo de San José, Sección Primera, de las ocho horas, treinta minutos del dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en uno de los primeros documentos judiciales costarricenses en que se menciona la enfermedad que, nos permitimos afirmar, ha sido el principal reto en la historia de la Administración de Justicia nacional, la cual tuvo que realizar importantes adaptaciones para la continuidad del servicio en medio de la incertidumbre local e internacional por una enfermedad que todavía la ciencia no termina de entender.

Recapitulando acontecimientos mencionamos que no fue hasta el 31 de diciembre del 2019 que la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) hace de conocimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) un nuevo tipo de coronavirus. Para los meses de enero y febrero la enfermedad se propagó con severo impacto en Europa y el 6 de marzo del 2020 se informa el primer caso oficial de Covid 19 en territorio costarricense. Para el 11 de marzo del 2020 la OMS califica como pandemia al COVID-19¹. Para el 20

¹ Ver cronograma completo del Covid-19 según la OMS en <https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

de noviembre del presente año se han contabilizado 129.418 casos activos y 1.608 lamentables decesos por la enfermedad². Todo lo anterior en una población de aproximadamente cinco millones de habitantes³.

1. Acceso a la justicia en Costa Rica durante la pandemia

El Ministerio de Salud por medio del decreto ejecutivo 42227-MS del día 16 de marzo de 2020⁴, declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Siendo que la justicia, por su importancia social, es considerada un servicio público esencial dentro del Estado costarricense, el Poder Judicial ha venido implementado una serie de lineamientos institucionales para mantener los servicios acorde con las disposiciones del Ministerio de Salud para lo cual ha adoptado una serie de medidas orientadas a prevenir la expansión y contagio de la indicada enfermedad sin interrumpir las actividades de administración de justicia y auxiliares que se prestan en la medida de lo posible.

1.1 Horario laboral y acceso a los despachos del Poder Judicial

Se autorizó a las jefaturas de despachos realizar cambios de horarios de forma temporal a todas aquellas personas que fungen en puestos no compatibles con el teletrabajo, con el propósito de administrar correctamente el riesgo de contagio por hacinamiento en las oficinas (horarios escalonados, dividir el personal en dos bloques de 6 a.m. a 12 m.d. y de 12 m.d. a 6:00 p.m., entre otros).

Se ha promovido la atención al público mediante el correo electrónico oficial, llamadas telefónicas y la ampliación de los servicios en línea.

² Ver situación nacional actualizada del Covid-19 en Costa Rica según el Ministerio de Salud en <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1725-situacion-nacional-covid-19>

³ Ver datos del último censo nacional 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) <https://www.inec.cr/>

⁴ Decreto ejecutivo 42227-MS en <https://www.presidencia.go.cr/bicentenario/wp-content/uploads/2020/03/Decreto-Ejecutivo-42227-Emergencia-Nacional.pdf>

Respecto al ingreso a los edificios judiciales de las personas usuarias se ha restringido sólo para personas que sean requeridas para diligencias, actuaciones judiciales o deban realizar otros trámites, no así sus acompañantes, salvo que se trate de adultos mayores, personas menores de edad, con discapacidad o víctimas en estado de vulnerabilidad.

1.2 Protocolos de bioseguridad implementados durante la pandemia

Se ha ordenado el estricto cumplimiento de los protocolos aprobados en el Poder Judicial para prevenir el contagio del Covid- 19 por parte de los titulares subordinados, servidores en general, trabajadores de empresas prestatarias de servicios y personas usuarias, así como el uso de mascarillas, distanciamiento social y otros mecanismos de protección dispuestos al efecto por el Ministerio de Salud⁵.

Por ejemplo, mediante los Lineamientos Generales para el uso del Equipo de Protección Personal⁶, se hace obligatorio el uso de mascarillas o caretas para todas las personas que asistan a los diferentes despachos y oficinas del Poder Judicial quienes deben lavarse las manos en los lavatorios dispuestos a la entrada de los edificios, tomarse la temperatura y mantener el distanciamiento físico de 1.8 metros dentro de las instalaciones y en las filas al ingresar.

1.3 Acceso digital a despachos del Poder Judicial

Los servicios en línea durante la pandemia han presentado un crecimiento logarítmico, llegando a un total de más de 9.057.225 trámites realizados para al 31 de octubre pasado entre hojas de delincuencia, notificaciones, consultas de Jurisprudencia, consultas al Chatbot, claves en gestión en

⁵ Ver entre otros Protocolo de Condiciones de Trabajo por Covid-19

[https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/Protocolo de Condiciones de Trabajo COVID 19.pdf](https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/Protocolo_de_Condiciones_de_Trabajo_COVID_19.pdf)

⁶ Para más detalles

[https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/Protocolo para la Gestion Institucional de Equipos de Proteccion Personal por Covid 19.pdf](https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/Protocolo_para_la_Gestion_Institucional_de_Equipos_de_Proteccion_Personal_por_Covid_19.pdf)

línea, impedimentos de salida del país, certificaciones de pensión alimentaria, órdenes de apremio y consulta de expedientes electrónicos⁷.

1.4 Directrices administrativas emitidas para la atención de la emergencia sanitaria.

Los órganos administrativos superiores del Poder Judicial son la Corte Plena y el Consejo Superior encargados del gobierno judicial y tienen entre sus potestades la definición y dirección de los lineamientos estratégicos de política y gestión macro del Poder Judicial⁸.

El Consejo Superior del Poder Judicial antes de la llegada del primer caso al país en sesión N° 18-20 celebrada el 5 de marzo del 2020, mediante circular N° 35 -2020 dispuso aprobar una serie de lineamientos institucionales preventivos, entre los que destacan acciones en el Servicio de Salud en relación con el manejo de la información, prevención, reducción de contagio, equipo de protección para el personal, implementación de limpieza y recomendaciones para el uso de la mascarilla. Además, se establecieron recomendaciones para funcionarios judiciales con síntomas respiratorios y aquellas personas que debían realizar giras dentro o fuera del territorio nacional.

Hasta el momento de han emitido más de 42 circulares estableciendo una serie de regulaciones particulares según la materia y la zona del país⁹.

2. Experiencias con el uso de las tecnologías de información y comunicación en el intercambio de escritos, notificaciones así como la realización de audiencias telemáticas.

⁷ Para datos actualizados y más completos sobre el uso de las plataformas digitales durante la pandemia

<https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/transparencia-covid19>

⁸ Así regulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Arts. 58 ,59, 81, 82 y 83)

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=18809&n

⁹ La totalidad de las circulares emitidas por la Corte Plena y el Consejo Superior y en torno a la emergencia sanitaria se encuentran en

<https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/CIRCULARES-COVID-19.pdf>

Las citaciones y notificaciones judiciales se han reforzado por medios electrónicos en defecto del papel o sistemas tradicionales. Así, los medios tecnológicos de los que se vale el Poder Judicial son el correo electrónico certificado y diversas aplicaciones de mensajería¹⁰.

Las audiencias, vistas y juicios se han realizado por medio de videoconferencia cuando las particularidades de la materia lo permiten.

2.1 Programas utilizados durante la pandemia.

Para las audiencias, vistas y juicios orales, se dispuso utilizar el sistema de videoconferencia de circuito cerrado de televisión o por Microsoft Teams. Lo anterior con el fin de unificar programas aprovechando las licencias institucionales con que se contaba previo a la pandemia¹¹.

2.2 Fortalezas y debilidades en el acceso a plataformas digitales dentro y fuera del Poder Judicial

El país cuenta con alta conectividad a internet lo que representa una fortaleza. Sin embargo, existe una brecha digital entre los distintos sectores de la población, haciéndose más evidente la diferencia entre el Valle Central y las provincias costeras, aspecto que a todas luces es una debilidad durante la pandemia.

3. El teletrabajo dentro de la función jurisdiccional

Se implementó el teletrabajo en las oficinas y puestos que lo permitían y aquellas labores que requieren de la presencialidad se han mantenido para no afectar el acceso a la justicia de los usuarios. En los casos donde

¹⁰ Desde diciembre del 2008 con la entrada en vigencia de la Ley N° 8687 de Notificaciones Judiciales, se preveé el domicilio electrónico permanente de usuarios judiciales tanto para personas físicas como jurídicas, admitiéndose las comunicaciones transmitidas por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, incluso su artículo 7 establece que el Poder Judicial esta autorizado a implementar otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan.

Ver Ley N° 8687 completa aquí:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64786&nValor3=75313&strTipM=TC#:~:text=N%C2%BA%208687&text=Esta%20Ley%20regula%20lo%20referente,servicio%2C%20dot%C3%A1ndolo%20de%20mayor%20eficiencia.

¹¹ Se ha criticado lo anterior por considerar que se afecta la neutralidad tecnológica del Estado al generar dependencia de proveedores o fabricantes específicos.

los funcionarios judiciales presentan síntomas de riesgo se les reasignaron funciones teletrabajables durante la pandemia¹².

Para los puestos teletrabajables se han adjudicado cuotas de trabajo que se han venido cumpliendo y sobrepasando, demostrando una alta efectividad de los funcionarios según se desprende de los informes semanales enviados.

3.1 Problemática laboral

El Poder Judicial ha reportado más de 3.000 funcionarios judiciales aislados por Covid-19, de los cuales 486 empleados han sido positivos para la enfermedad¹³. Se han tenido que realizar un promedio de 130 cierres temporales de oficinas judiciales en los últimos meses debido a brotes de la enfermedad. Lo anterior ha aumentado el número de incapacidades por razones médicas, tanto por motivos físicos como psicológicos.

Hasta la fecha no se han presentado huelgas en el Poder Judicial durante la pandemia.

3.2 Afectación a los procesos de capacitación

La Escuela Judicial “Lic. Edgar Cervantes Villalta”, se ha mantenido abierta ofreciendo la oferta de capacitación a la población judicial virtualizando los cursos o por medio de la modalidad mixta con simulaciones presenciales cuando es estrictamente necesario y con los protocolos de rigor¹⁴.

3.3. Plataformas digitales del Poder Judicial para asistencia a la persona usuaria

Se cuenta con una página de internet unificada a nivel nacional con amplia información para la persona usuaria donde se pueden hacer múltiples

¹² Para saber más sobre el teletrabajo en el Poder Judicial visitar: <https://ghanalisispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/Teletrabajo>

¹³ El Poder Judicial de Costa Rica cuenta con una planilla de aproximadamente 12.000 funcionarios.

¹⁴ Más información sobre la Escuela Judicial en: <https://escuelajudicialpi.poder-judicial.go.cr/>

trámites en línea¹⁵. El Poder Judicial también comparte información mediante las aplicaciones de Facebook, Instagram y Twitter, contando además con una central telefónica.

4. El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en la pandemia.

Nuestro país cuenta 29.948 agremiados incorporados de los cuales 26.968 están activos¹⁶. El 16 de marzo de 2020 la presidencia del Colegio publica un vídeo¹⁷ en el que reitera las medidas de prevención, recuerda a los agremiados llamar al Consultorio Médico del Colegio en caso de presentar síntomas o contactarse con la oficina de Seguridad Social en caso de requerir reembolsos de gastos médicos. Operativamente el Colegio también ha cerrado sus puertas para trámites presenciales y se ha adaptado a los horarios especiales conforme a los lineamientos dictados por el Poder Ejecutivo, atendiendo por medios virtuales a los agremiados¹⁸.

4.1 Cambio de modalidad en la capacitación

El Colegio de Abogados y Abogadas tiene una fuerte vocación de capacitación gremial con eventos tanto en la sede central y regionales. El 25 de febrero se juramentaron las 48 Comisiones de Trabajo¹⁹ en un evento que llenó el auditorio principal de la institución, Dr. Pablo Casafont, siendo quizás la última actividad con tal nivel de asistencia puesto que las medidas gubernamentales y la emergencia misma, transformaron el sistema de capacitación presencial de los talleres, seminarios, conferencias y congresos a un sistema virtual.

4.2 Admisión e incorporaciones

¹⁵ La dirección de la página es: <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php>

¹⁶ Consulta realizada en el sitio web <https://www.abogados.or.cr/consulta-carne>

¹⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=0F5R37nr6YQ>

¹⁸ <https://www.abogados.or.cr/colegio-pasa-a-modo-virtual-hasta-el-30-de-marzo/> El primer cierre físico se realizó a partir del 17 de marzo de 2020.

¹⁹ En <https://www.abogados.or.cr/comisiones-de-trabajo/> se encuentra la lista y conformación de las Comisiones de Trabajo

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica realiza un Examen de Excelencia Académica el cual es requisito aprobar para incorporarse y ejercer como profesional en derecho. A raíz de la emergencia de coronavirus el examen fue suspendido²⁰ mientras se tomaron las medidas correspondientes de aforo para la realización de la prueba, a partir de setiembre 2020²¹ y para todo el 2021, la Junta Directiva acordó aplicar la prueba en las diferentes sedes regionales para evitar aglomeraciones y desplazamientos de los postulantes²². En abril de 2020 el presidente de la Junta Directiva juramentó mediante plataforma virtual a los nuevos agremiados.

4.3 Ayuda social

El Colegio de Abogados aprobó ayudas especiales para profesionales especialmente afectados y autorizó el Fondo de Retiro anticipado para incorporados a diciembre 2009²³, así como el pago diferido de la colegiatura mensual²⁴.

4.4 Excepción en la restricción vehicular para abogados y notarios.

Los abogados y notarios en ejercicio liberal que no tienen una figura patronal no estaban contemplados en las excepciones a la restricción vehicular sanitaria, sin embargo el 20 de agosto de 2020 se anunció el aval para presentar la carta ante las autoridades y circular, atendiendo la naturaleza de la profesión y el secreto cliente-abogado para proteger la confidencialidad de las diligencias realizadas²⁵.

²⁰ <https://www.crhoy.com/nacionales/polemica-por-examen-del-colegio-de-abogados-seria-en-turnos-de-75-personas/> Los postulantes señalaron que Zapote, sede del Colegio, estaba en “zona naranja” por coronavirus.

²¹ <https://www.abogados.or.cr/examen-de-excelencia-se-realizara-regionalizado-a-partir-del-1o-de-septiembre/>

²² <https://www.campusvirtualabogados.cr/index.php/fechas-examen-excelencia/> La matrícula del examen ahora es en línea y la aplicación será presencial.

²³ <https://www.abogados.or.cr/colegio-aclara-detalles-de-solicitudes-especiales-de-adelanto-del-fondo-de-retiro-y-fija-fecha-limite-para-recepcion-de-solicitudes-de-ayudas-especiales-por-covid-19/>

²⁴ <https://www.puntojuridico.com/colegio-de-abogados-emergencia-nacional/>

²⁵ <https://www.abogados.or.cr/a-solicitud-del-colegio-de-abogadosas-transito-avala-constancia-para-la-aplicacion-de-la-excepcion-de-restriccion-vehicular-sanitaria-a-abogadosas-y-notariosas/>

5. Cambios normativos

Directrices, acuerdos, decretos y leyes han surgido a la vida nacional a raíz de la pandemia, algunos de ellos han sido mencionados con anterioridad en el presente artículo. Centrándonos en algunos de especial relevancia en el mundo jurídico se menciona:

5.1 Suspensión de lecciones presenciales

En Resolución MEP 530-2020²⁶, del catorce de marzo de 2020, se ordena la primera suspensión de clases a partir del 16 de marzo. Cabe mencionar que a la fecha de finalización de este artículo (30 de noviembre), las clases presenciales continuaron suspendidas en todo el país y no existe claridad sobre la situación en 2021.

6.2 Suspensión de plazos y su respectiva derogación en sede judicial

La Corte Plena en sesión 15-2020 del 20 de marzo del 2020 acordó que *“Se tienen por suspendidos todos los plazos de prescripción y caducidad durante el término indicado en sede administrativa o jurisdiccional, así como en los plazos procesales concedidos a las partes”*²⁷, no obstante en sesión 18-2020 del dos de abril de 2020 acordó *“Se dispone derogar el inciso g) del acuerdo de esta Corte de sesión N° 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular N° 52-2020, toda vez que todos los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares se encuentran obligados a mantener la continuidad de servicios”*²⁸.

6.3 Poder legislativo

²⁶ <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/resolucion-n%C2%BA-mep-0530-2020-fd.pdf> Esta Resolución se incluye en el presente artículo por su trascendencia en la vida nacional, la cual no solo transformó la dinámica familiar por las clases virtuales y/o distancia sino también la docencia universitaria a la que muchos agremiados se dedican.

²⁷ <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-3985-0/acta> Acuerdo G

²⁸ <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-4123-0/acta> Por Tanto 5

A nivel legislativo se aprobó, entre otras, la Ley de Reducción de jornadas de trabajo ante la declaratoria de emergencia nacional, N° 9832²⁹, Reforma Ley General de Salud, N° 9837³⁰, la cual crea multas por no cumplir órdenes sanitarias, la Ley 9838 (restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada)³¹ que fue modificada por la Ley para el equilibrio de las multas por restricción vehicular en casos de emergencia nacional, N° 9910.³²

6. A modo de conclusión

La Corte Plena y el Consejo Superior del Poder Judicial en Costa Rica han buscado equilibrar el derecho constitucional del acceso a la justicia y la salud pública, implementado una serie de medidas tendientes a seguir brindando los servicios judiciales durante la pandemia sin aumentar el riesgo permitido de contagio. Para lo anterior ha sido medular el uso de la tecnología gracias a los medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Respecto al ejercicio particular como actividad productiva no se cuenta con datos sobre la afectación sufrida económica por la pandemia, pero considerando las medidas tomadas por el Colegio de Abogados y Abogadas para apoyo social, nos permitimos afirmar que la gran mayoría de abogados que ejercen liberalmente han enfrentado el periodo de este artículo con afectación en sus ingresos en diferentes grados. En el ejercicio profesional, las oficinas se han

29

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90789&nValor3=119736&strTipM=TC

30

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90977

31

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90978

32

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92848&nValor3=0&strTipM=TC

tenido que adaptar a las medidas de prevención e innovación videollamadas y plataformas de mensajería, para poder cumplir con sus compromisos, tanto con clientes o audiencias, así como las restricciones a la movilidad vehicular, para lo que también la tecnología ha hecho la diferencia.